



Lunes 27 de setiembre de 2010, n. 187

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 116-10

ASUNTO: Necesidad de que se informe a la Secretaría Técnica de Género de las denuncias por hostigamiento sexual que tramitan.

A LOS ÓRGANOS JUDICIALES FACULTADOS  
PARA RECIBIR Y TRAMITAR DENUNCIAS  
POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL  
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 62-10, celebrada el 24 de junio último, artículo XLIII, dispuso comunicarles que deben informar a la Secretaría Técnica de Género todas las denuncias que tramiten por hostigamiento sexual. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en el Poder Judicial”, cuyo texto literalmente indica:

*“Que la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial, será reconocida expresamente como coadyuvante en todos los procesos por hostigamiento sexual. (Adicionado por acuerdo de Corte Plena, artículo XXI, sesión Nº 13-04 del 19 de abril del 2004).”*

San José, 25 de agosto del 2010.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**

1 vez.—Exento.—(IN2010077171)